



## ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ADAPTACIONES DE INSTALACIONES AFECTADAS POR EL 2º DIVIDENDO DIGITAL

4-2019

23/10/2019

Distinguido/a señor/a colegiado/a.

Nos dirigimos de nuevo a Usted para poder mantenerle informado sobre algunas cuestiones referentes a la marcha del proceso de aplicación del segundo dividendo digital en nuestra Comunidad, y que en esta ocasión presenta situaciones diferentes según la zona de Andalucía de la que hablemos, y por ello mismo no sólo nos encontramos encantados de poder hacer este esfuerzo de comunicación, si no de quedar a su personal disposición para atender sus dudas concretas a través de los medios de contacto de esta Asociación, y especialmente a través de nuestro correo electrónico [dividendodigital@atelan.org](mailto:dividendodigital@atelan.org)

En primer lugar queremos hacerle especial hincapié, si es que en su zona ya se encuentran en funcionamiento las emisiones en simultáneo (simulcast, como son las provincias de Huelva, Córdoba, Málaga, Granada o Almería, que esta situación de emisiones en simultáneo no tienen una duración indefinida. Tanto es así, que en estas zonas la fecha que se baraja para su cese (el de las emisiones en simultáneo) y aplicación del dividendo digital, es la del **15 de febrero de 2020** como muy tarde. Por lo tanto, es importante no retrasar en demasía su labor coordinada con empresas profesionales habilitadas para este tipo de labor, para atender a las comunidades afectadas.

Por otro lado, se nos ha trasladado que hasta el momento, casi un mes después de su puesta en marcha del **programa de ayudas a las adaptaciones** de instalaciones colectivas afectadas, se han presentado 1.200 solicitudes de ayudas para afrontar los costes de la adaptación de las instalaciones colectivas afectadas, si bien el plazo para ser solicitadas finaliza, como ya le hemos recalado en anteriores comunicados, el 30 de septiembre de 2020.

De la misma fuente, se nos ha indicado que todavía no está aclarado que las subvenciones no sean **objeto de tributación**. Aunque según la normativa, un contribuyente no tributa si el conjunto de subvenciones recibidas en el ejercicio no supera los 1.000 euros.

Por último, queremos hacerle un llamamiento a la aplicación del sentido común y la prudencia a la hora de **elegir las soluciones tecnológicas** adecuadas a los trabajos a realizar en cada instalación afectada. Y ello porque en las últimas semanas se está realizando comunicados, que se procuran circular de forma interesada para **confundir y conseguir objetivos poco claros** en cuanto a los resultados que deben procurarse a los usuarios de las instalaciones de TDT, alejados de buscar el mejor resultado a corto, medio y largo plazo, y mucho más cercanos a procurar que los resultados económicos



de quienes lo circulan se vean claramente beneficiados, para que cuando posteriormente vengan los problemas para los usuarios de esas instalaciones, eludir la responsabilidad de haber empleado soluciones no adecuadas al tipo de instalación, a la zona en la que se encuentra y las circunstancias que el Plan Técnico de la TDT depara a las emisiones de la televisión.

Hemos podido recibir y conocer en las últimas semanas, y debemos decir que lamentablemente, asesoramiento e informaciones que, aseveradas con rotundidad, no son adecuadas como soluciones generales como pretenden y que conllevan a crear verdaderas soluciones monstruosas tecnológicamente hablando, que tan solo servirán para justificar un **argumento de "gratuidad" falso**, que podemos argumentar en varias cuestiones, pero que conllevarán durante el proceso de aplicación del dividendo, y sobre todo tras éste, a costes adicionales por problemas en la solución que se propone. Problemas que se eludirán responder por garantía argumentando situaciones sobrevenidas no justificables.

Esta solución propuesta es la de sustituir total o parcialmente las instalaciones con cabeceras modulares por equipos de cabecera programables, como si ambos tipos de soluciones fuesen equivalentes y/o compatibles, **cuando no lo son**. Ni son equivalentes, porque las características técnicas de las cabeceras modulares son muy superiores, ni compatibles porque la hibridación entre ambas soluciones tecnológicas no es uno de los elementos con los que se diseñan.

Reinsistimos en que piense que si una instalación colectiva posee equipos modulares es por algo, que confíe en profesionales reconocidos y de larga trayectoria, que conozcan en profundidad la naturaleza de las instalaciones y sobre todo, la **dificultad de un dividendo digital más complejo** tecnológicamente que el producido en 2014 – 2015.

Y es que este Dividendo tiene circunstancias como simulcast solapados, swap, emisiones provisionales, momentos adecuados para resintonizaciones de televisores que eviten molestias continuas a los vecinos, y especialmente un panorama postdividendo mucho más compleja que la que teníamos hasta ahora, que hace que sólo verdaderos especialistas cualificados sean capaces de aliarse con Usted, con la seriedad necesaria ante los propietarios y **respalde la reputación** que tanto el sector profesional de la administración de fincas y el empresarial de las telecomunicaciones se merecen.

Y recuerde, esta Asociación, como le decíamos al comienzo, está a su disposición para ayudarle en su asesoramiento y resolución de dudas como un elemento adicional en sus recursos como profesional para ayudarle cuando así lo estime necesario.

Sin otro particular, atentamente les saluda

**Secretaría Técnica**